Manizales, Caldas, martes cuatro (04) de febrero de 2025.

Señores:
EDITORIAL LA PATRIA S.A.
N.I.T. 890.800.234-9.
Atte. Representante Legal. Santiago Villegas Yepes.
C.C. No. 10.284.625.
Dirección: Carrera 20 No. 46-35 Barrio Sáenz. Manizales, Caldas.
Teléfono: (606) 8781700.
Email: jefe.administrativo@lapatria.com
E.S.M.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

Respetado señor,

Me permito comunicarle, que la propuesta presentada por la **EDITORIAL LA PATRIA S.A.** identificada con N.I.T. **890.800.234-9,** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales Por Caldas, con fecha de expedición del día trece (13) de enero de 2025, ha sido **ACEPTADA** por la Dirección Territorial de Salud de Caldas por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS.**

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5° y el literal d) del numeral 6° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción); y el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", modificada por el Decreto No. 1860 de 2021; la comunicación de la aceptación de la oferta presentada por la **EDITORIAL LA PATRIA S.A.** identificada con N.I.T. **890.800.234-9**, **CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO**; además, harán parte integral del mismo, los estudios previos y la invitación No. **DTSC-MC-004-2025.**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere:

i) La existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro,
ii) La suscripción y presentación de la garantía por parte del contratista y su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, y
iii) Aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral o parafiscales según sea el caso.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitaria de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la DTSC- Laura Ximena Castro Díaz-, o quienes haga sus veces, la cual velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrán, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURÍDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN.**

Para los trámites pertinentes, debe ponerse en contacto con el Supervisor designado para el efecto a los teléfonos (601) 878 30 95 – 878 30 96.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública SECOP II, y estará a disposición de los interesados en La Dirección Territorial de Salud de Caldas – Sede Principal-, ubicada en la Carrera 21 No. 29 – 29 Ciudad de Manizales, Caldas, Piso 4°, Oficina Subdirección Jurídica.

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO:	***150.25.3.0002.***
OBJETO DEL CONTRATO:	***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN".***
CONTRATANTE:	***DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.***
DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN:	***LEIDY VANESA ALVARADO LLANO.***
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	***1.053.814.075.***
CONTRATISTA:	***EDITORIAL LA PATRIA S.A.***
N.I.T.:	***890.800.234-9.***

PLAZO: ***HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.***

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) IVA INCLUIDO.

CDP: No. 000554 DEL DÍA DIECIÉIS (16) DE ENERO DE 2025.

CLÁUSULA PRIMERA –CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá tener la capacidad e idoneidad para realizar la publicación de los edictos, avisos o emplazamientos en medio de prensa escrito, de acuerdo con la normatividad vigente, en un periódico de amplia circulación en el nivel local y regional, en particular al interior del Departamento de Caldas; así mismo, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1.Las publicaciones de edictos serán realizadas por el contratista a petición del contratante, en la página de asuntos legales del periódico, en las fechas establecidas entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el contratista.
2.Los edictos publicados tendrán unas dimensiones de 5cm x 2 columnas a blanco y negro.
3. Una vez publicado el aviso, edicto o emplazamiento, el contratista deberá hacer llegar a la entidad, un ejemplar del periódico donde fue publicado.
4. El contratista deberá mantener los precios ofertados hasta la finalización de la ejecución del contrato suscrito.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: **PRODESARROLLO** equivalente al 1%, **PROUNIVERSIDAD** equivalente al 2%, **PRO–HOSPITAL SANTA SOFÍA** equivalente al 1% , **PRO-ADULTO MAYOR** equivalente al 3%, y **PROCULTURA** equivalente al 1% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la publicación de edictos, avisos o comunicaciones prestacionales, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y necesidades de la DTSC.
2. Recibir por correo electrónico el material a publicar, cumpliendo con las fechas establecidas y acordadas entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el contratista.
3. Mantener los precios de la propuesta, a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
4. Suministrar las constancias de publicación y presentar la cuenta de cobro con los soportes requeridos.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los servicios requeridos, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio deberá ser prestado en el Departamento de Caldas, y se determina como domicilio la sede principal de la Dirección Territorial de Salud de Caldas ubicada en la Carrera 21 No. 29 – 29 Ciudad de Manizales, Caldas.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del contratista, previa presentación los siguientes requisitos:

- Informe de actividades realizadas en el momento de la entrega de cada uno de los elementos.
- Hoja de vida de los equipos que se entregan.
- Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social integral y/o parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor del contrato.
- Factura.

CLÁUSULA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD: La **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director

General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015. La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6° del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **000554 DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2025,** por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000).**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá sufragar los gastos correspondientes al ocho por ciento (8%) por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000),** correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000554 DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2025**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza No. 816 de 2017 del veintidós (22) de diciembre de 2017, emanada de la Corporación político-administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual "se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la Ordenanza No. 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse conforme con lo establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ACEPTACIÓN: La aprobación de la presente comunicación de aceptación y el contrato, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025,

Vanesa Alvarado

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO.
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Proyectó: *Diana Vanessa Betancourth Pineda – Abogada Externa - Subdirección Jurídica. DTSC.*

Revisó aspectos técnicos: *Laura Ximena Castro Díaz. Profesional Universitario. Subdirección Administrativa y Financiera. DTSC.*

Revisó aspectos jurídicos: *Luisa Fernanda Giraldo Rojas– Abogada Externa - Subdirección Jurídica. DTSC.*

Aprobó:*: Jazmín Gómez Agudelo – Subdirectora Jurídica. DTSC.*